

de 15 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio, de 19 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7168 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 496/1989, promovido por doña María Antonia Sánchez Muñoz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Antonia Sánchez Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, sobre integración en la Escala Administrativa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre de doña María Antonia Sánchez Muñoz, contra la Resolución de 22 de noviembre de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que deniega petición relativa a integración en el Cuerpo Administrativo, por aparecer la citada Resolución ajustada a derecho, sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

7169 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.508, promovido por don Jorge Cebrián Badía.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.508, en el que son partes, de una, como demandante, don Jorge Cebrián Badía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 16 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Cebrián Badía, en su propio nombre, la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio, de 16 de mayo de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7170 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 48/1988, promovido por don Juan Romero Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Romero Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 15 de septiembre de 1987, sobre coeficiente aplicable a la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Romero Fernández, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL, de 15 de septiembre de 1987, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas, sin pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7171 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.895/1988, promovido por don Victoriano Albillos Benito.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Victoriano Albillos Benito, y de otra, como demandada, la

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento, de fecha 25 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo vacantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Victoriano Albillos Benito, Profesor Numerario de Escuela de Maestría Industrial, destinado en Madrid, contra la Resolución de fecha 16 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de febrero de 1988, por la que se adjudican puestos de trabajo vacantes en dicho Departamento, debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones por estimarlas conformes a derecho; sin imposición de costas y sin que proceda contra esta Resolución la interposición de recurso de apelación».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7172 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en los recursos contencioso-administrativos 126/1989 y 240/1989 acumulados, promovidos por doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1991, en los recursos contencioso-administrativos números 126/1989 y 240/1989 acumulados, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 8 de septiembre de 1988, sobre jubilación por incapacidad física.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de septiembre de 1988, de la MUNPAL, sobre jubilación por incapacidad física, actos administrativos que se confirman por aparecer ajustados a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

7173 *ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 20 de enero de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de enero de 1992 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 151.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de febrero de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

3106. Papel en derecho, respuestas al manifiesto que entregan los señores del Consejo... a fin de que no se conceda a los descendientes de los judíos la igualdad... Madrid, 1788. 50.000 pesetas.

3288. Mayor, D. La Tragedia griega. Comillas, 1953. 3.000 pesetas.

3580. Cuentos de Calleja (75 en total y dos duplicados) y similares (45 en total). 36.000 pesetas.

3717. Dubler, César E. La materia médica de Dioscórides. Valencia, 1953-5. 6v. 36.000 pesetas.

3843. Rodríguez Moñino, A. La breve deleitación de Romances Varios. Valencia, 1688. 2.000 pesetas.

3995. Alberti Rafael. El ceñidor de Venus desceñido. Buenos Aires, 1947. 24.000 pesetas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7174 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1992, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 6492, cuarto párrafo, séptima línea, donde dice: «... en base a las citadas prioridades tenderán a completar las actividades ...», debe decir: «... en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades ...»

En la página 6496, en el anexo A, apartado 1. Programas para la Infancia, en el punto 1.3, último párrafo, donde dice: «Los programas deberán ser de nueva creación...», debe decir: «Los programas para la infancia deberán ser de nueva creación ...»

En la página 6499, anexo A, apartado 6. Programa para personas con problemas de drogodependencia o afectadas por el Sida, en el punto 6.2.1, octava línea, donde dice: «Que tengan una capacidad mínima de 10 personas y máxima de 15 plazas», debe decir: «Que tengan una capacidad mínima de 10 y máxima de 15 plazas».

En la página 6502, anexo B, para el colectivo y programas, respectivamente, personas con problemas de drogodependencia, programas de centros de emergencia social, en la columna Porcentaje participación programa, donde dice: «60», debe decir: «40». Para los mismos